



Expediente N° 395, VIII Región – Concesiones (Judicial).
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Figueroa Lagos con Fisco de Chile”, N° C-1.774-2014 del Primer Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, - 3 FEB 2017

N° 27

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$: _____
 IMPUTAC.: _____
 ANOT. POR \$: _____
 IMPUTAC.: _____
 DEDUC. DTO.: _____

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.213 de 31 de Julio de 2013; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M.O.P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; Informe N° 417 de 25 de Noviembre de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 342 de 27 de Enero de 2017.

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del Primer Juzgado Civil de Concepción de 30 de Octubre de 2015, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 27 de Abril de 2016, dictadas en los autos caratulados juicio “Figueroa Lagos con Fisco de Chile”, causa rol N° C-1.774-2014, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del Primer Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a ROBERTO FIGUEROA LAGOS, VICTOR GABRIEL BETANCUR CHAVARRIA, MARIA ANGELICA FIGUEROA ARRIAGADA, PEDRO RAMON FIGUEROA ARRIAGADA, HECTOR ALEJANDRO FIGUEROA ARRIAGADA, ROBERTO MERQUIADES FIGUEROA ARRIAGADA, ALAMIRO ANTONIO FIGUEROA ARRIAGADA, MONICA ESTER FIGUEROA ARRIAGADA, GABRIEL EUSEBIO LARA RIVERA, NERY ELENA FIGUEROA ARRIAGADA, EVA EMILIA FIGUEROA ARRIAGADA, MARCO ANTONIO ALARCON MUÑOZ y DAVID ALBERTO FIGUEROA FIGUEROA, o a quién o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, la suma de \$3.973.874. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta Mayo de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde Junio de 2016 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes, éstos deberán actualizarse desde el 15 de Junio de 2016 y hasta la fecha de pago efectivo. Deberá asimismo, pagarse por concepto de costas, sin reajustes, ni intereses, la suma de \$730.000.

N° Proceso 10612970

SUBSECRETARIA OO. PP.
 OFICINA DE PARTES

- 3 FEB 2017

TRAMITADO

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **Primer Juzgado Civil de Concepción**, la suma de **\$3.973.874**, y **\$730.000**, por concepto de costas, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **Primer Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000356-0, por la suma de **\$5.451.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




SERGIO CALILEA OCON
Ministro de Obras Públicas
Subrogante

